

Los beneficios extraordinarios

Por

“Que el beneficio obtenido por no pocos sirva a través del Estado para atenuar en lo posible los quebrantos sufridos por muchos, es norma que se ha tenido especialmente en cuenta en la redacción de esta Ley y que extendida a quienes nada perdieron con la guerra, habrá de inspirar futuras decisiones del Poder Público, que estima como obligación inexcusable la de atender, con una equitativa y ponderada distribución de cargas a la gran obra de la reconstrucción española y del engrandecimiento nacional”.

(Preámbulo de la Ley de 5 de enero último, creando una contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios).

¿Que posibilidades de aplicación en el campo pesquero, tiene la declaración reproducida?

He ahí un problema que aún no ha comenzado a estudiarse en serio, y que debe ser abordado, a la posible brevedad.

En virtud de la contribución creada sobre beneficios extraordinarios, la industria pesquera de altura habrá de tributar crecidas sumas, por el ejercicio del año 1938. Se recaudarán algunos millones de pesetas, con el producto de lo que el Fisco detraiga excepcional y transitoriamente, del producto de las caladas.

¿Cuál debe ser el destino de este ingreso?

Entendemos que existen múltiples razones, para demandar que se destine a los damnificados por la guerra, dentro de la propia industria.

—o—

La flota pesquera ha quedado reducida casi en un cuarenta por ciento de sus efectivos. Algunos armadores no podrán ya recuperar sus buques, por haber sido hundidos

en manos de los marxistas. Otros lograrán, al fin, disponer de sus naves secuestradas, pero no sin haber sufrido perjuicios cuantiosos durante un período de inacción más o menos largo y de tener que soportar ahora reparaciones costosas.

Finalmente, al lado de esas situaciones de hecho, se halla la de los armadores que, durante más o menos tiempo, tuvieron sus buques al servicio directo de la Armada Nacional, sin percibir compensación alguna y experimentando el inevitable desgaste.

En esos tres estados de anomalía, soportados por la propiedad naval pesquera, se dan distintas proporciones de lo que se llama en derecho “daño emergente”. En los hundidos el daño es total, y graduable en las otras situaciones, pero cualquiera que sea su proporción, en todos los casos hay una lesión efectiva, anormal, derivada y concomitante con la guerra.

Aparte de este elemento, existe el del lucro dejado de percibir. Los armadores privados de sus buques han soportado días de aguda crisis, de verdadero agobio económico, que hubieran sido de holgura si la posesión de sus barcos no le fuera retirada.

Su falta de concurrencia al mercado ha sido, sin duda, un factor importante para la obtención de esos beneficios tributables conforme a la Ley de 5 de enero de 1939.

Es indudable, por tanto, que en cierta proporción, el incremento de precios moralmente pertenece a los armadores dañados.

—o—

Todas estas circunstancias, relacionadas con la consideración legal que transcribimos al comienzo de estas líneas, parecen señalar un destino específico a los ingresos que el Estado perciba, como producto del gravamen excepcional creado. Si la industria pesquera de

altura ha de tributar conforme a la escala del artículo 6 de la Ley, y en la propia industria existen industriales perjudicados que es de justicia compensar, parece natural que aquellos ingresos se destinen a esas atenciones reparadoras.

No tratamos, con estas sugerencias, de adelantarnos un pensamiento que acaso es ya preformado en el del legislador. Las exponemos sin ánimo de anticipación, ni mucho menos de inclinación hacia intereses afines.

Todas las demandas necesitan un período de preparación de gestación, hasta llegar a aquel en que puedan fructificar. Esta que glosamos aquí es la expresión de un problema económico considerable, agudizado en la hora final a que asistimos, cuando las consecuencias de la guerra entran en la fase liquidatoria.

El preámbulo de la Ley, donde de los móviles del legislador suelen revelarse con precisión atribuye al beneficio extraordinario esta finalidad: **atenuar en lo posible los quebrantos sufridos por muchos.**

Por la Victoria

*Ha llegado el día soñado
palmo a palmo, se ha reco-*

*De uno a otro confin,
momentos con la emoción
Franco la han conseguido,
píntimas de valor, de heroísmo
que acumula la raza.*

*La Victoria abre horizontes
fecundas de la paz. Desde
putas políticas, contemplamos
pórtico grandioso de una
donde las posibilidades de
han de llegar a labrar la
propia de los tiempos gloriosos*

INDUSTRIAS PESQUERAS
*toda la gesta reivindicadora
a la Causa triunfal, se asocia
de esta gran hora, y formamos
por el Caudillo, artífice de la*

y los armadores damnificados :-

REIRO

Ningún otro precepto adscribe los productos del tributo a finalidades determinadas, como es lógico que ocurra con una disposición de carácter general. Esa labor es posterior, pertenece al plan reconstructivo de lo que la guerra aniquiló.

Para cuando esa oportunidad llegue, la industria pesquera debe tener formado su criterio y presentadas sus peticiones sobre la aplicación de los beneficios con que tributó.

El suyo es un caso especial. Ningún otro puede equipararse al problema creado por las circunstancias descritas, en el sector industrial pesquero. A nadie extrañará, por tanto, que se eleve a la apreciación del Gobierno la cuestión en la realidad planteada, y se suplique para ella la solución que dejamos esbozada en este artículo.

—o—

Porque se trata de un problema económico, no sería prudente presentarlo sin aquel conjunto de datos y cifras indispensables para su debida jus-

ria a la Paz

Toda España, reconquistada para su destino histórico. El territorio vibra en estos días de la Victoria. Las armas de guerra están en actividad las reservas y de abnegación patriótica,

En estos nuevos días, a las jornadas de nuestro ángulo ageno a las distancias esta hora de España como el orgullo nacional plena y auténtica, el trabajo y la capacidad de esfuerzo y grandeza espiritual y material

que ha seguido con ansia desde el primer instante con júbilo y fervor a la emoción y momentos cordiales por España y la Victoria y de la Paz.

tificación. La intensidad de los daños experimentados por la flota ha de poder calcularse en fecha muy próxima, teniendo en cuenta los buques recuperados, los deterioros que presenten, y las bajas que deberán ser totalmente repuestas.

En cuanto al perjuicio por la inactividad, las bases que se estimen para liquidar los beneficios pueden suministrar el criterio justo. La Administración habrá de poseer elementos con tables aproximados, para determinar sin grave error en que medida la reivindicación de los damnificados puede ser atendible, por lo que al "lucro cesante" se refiere.

Las organizaciones gremiales de cada puerto pueden, con facilidad, realizar esta labor, al menos en cuanto a preparar la justificación de la demanda. Si esta se estima viable, conforme al explícito párrafo del preámbulo de la Ley, no debe esperarse a que espontáneamente se imponga.

Es un deber preparar el camino sin demora, y sumar a ella cuantos elementos puedan contribuir al triunfo de tan justa aspiración.

Sobre todas estas razones, una de carácter especialísimo existe en abono de esta demanda. No es la vez primera que la glosamos en estas columnas, y conviene reverdecirla.

Las ganancias que se toman como extraordinarias en la industria pesquera, no son beneficios típicos de la guerra, o lo son de una proporción muy ligera. Proceden más que de exceso en la demanda de una anormal disminución en la oferta.

Sobraban buques, y la superproducción acusó sus efec-

tos debilitadores sobre los precios, y el consiguiente enervamiento de toda la actividad industrial sólida. Se trataba de compensar la mediocridad de las cotizaciones, aumentando los aportes de pescado, con lo cual se contribuía aun más al descenso de aquéllas.

La guerra mermó bruscamente los efectivos navales de la industria, y sin embargo, durante un año largo esta no logró precios compensadores. Si al faltar un 40 % de los barcos se hubieran podido construir antes de que la liberación entrara en su fase definitiva, la alteración de los precios, que equivale a la presencia de los beneficios anormales, apenas se hubiera advertido.

En cualquier momento, aun anterior a la guerra, que los armadores resolvieran amarrar un tanto por ciento elevado de sus buques—como en Inglaterra sucede desde 1.º de enero de 1838—la revalorización se habría obtenido del mismo modo. En realidad, pues, se trata de beneficios obtenidos a expensas de la propia industria, que sería de justicia hacer revertir en ella, mediante la realización del postulado reparador que se consigna en el preámbulo de la Ley comentada en estas líneas.

La cuestión queda esbozada. Si es de justicia, como suponemos, el impulso que la anima, podrá merecer sin duda el apoyo y la atención indispensables, de las altas esferas donde deba ser resuelta.

Y respecto a la forma y oportunidad de plantearla... doctores tiene la Santa Madre Iglesia. Nunca será tarde—aunque la lesión de los perjudicados reclama apremiantemente satisfacción—para procurar que la equidad resplandezca, y para que por parte de quien corresponda se dispense al asunto un acogimiento comprensivo.